



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El día 18 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito petitorio de medidas cautelares.

Calarcá, Quindío. 27 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2021-00126-00

Interlocutorio: 2241

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LUIS DARÍO BOTERO GÓMEZ  
DEMANDADOS: CONSUELO BOLAÑOS LÓPEZ  
NÉSTOR IVÁN CEBALLOS MOLINA  
AUTO: NIEGA SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES

No se accede a la petición que antecede, encaminada a solicitar el embargo de remanentes sobre el proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA, QUINDÍO, promovido por el señor NICOLÁS DE JESÚS OSORIO OROZCO en contra de la señora CONSUELO BOLAÑOS LÓPEZ. Ello, toda vez que, a través de auto fechado del 7 de abril del año 2022 que figura en archivo 33 del expediente digital, se resolvió sobre el mismo asunto.

Asimismo, tal como consta en folios 38 y 39 del legajo electrónico, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA, QUINDÍO informó que la medida surtió efectos. Documentos que se **INCORPORAN** y se **PONEN EN CONOCIMIENTO**, en aplicación al artículo 109 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
156 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972e65c9b33be96bdc5d76c9112e677c2ddd0e9f46a53207e1ed09a887af1d7a**

Documento generado en 21/11/2023 11:53:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**